

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, ocho (08) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Aumento de Cuota Alimentaria

Demandante: Jessica Paola Baquero Baleta

Demandado: Darwin Alfonso Landeros Guzmán

Radicado: 20001-3110-002-2016-00476-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora JESSICA PAOLA BAQUERO BALETA contra el señor DARWIN ALFONSO LANDEROS GUZMAN, donde allega constancia de notificación por aviso practicada al extremo demandado y solicita se fije fecha para audiencia; sin embargo al revisar minuciosamente el expediente digital encontramos que en cuanto a la notificación por aviso aportada por el interesado vemos que en el momento que fue presentada esta, el demandante no había realizado la notificación personal, por tanto deberá nuevamente realizar dicha notificación teniendo en cuenta lo regulado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., es decir que la parte demandante previo a realizar la notificación por aviso, debe realizar la notificación personal a la parte demandada de acuerdo a lo establecido por la norma precitada y reuniendo los presupuestos exigidos en la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, es necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que realice la notificación personal y luego de surtida esa notificación, agote la notificación por aviso al extremo demandado, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con los presupuestos exigidos en la ley 2213 de 2022, mientras lo anterior no suceda esta agencia judicial no podrá acceder a su solicitud de fijar fecha de audiencia hasta tanto no se verifique que se ha realizado la notificación personal del demandado conforme a las exigencias previamente señaladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a1ea3c2f9f7bc36bc3cd4516bfb7d8c25e3af7a6cf5e0e3ee82a18867f24d**

Documento generado en 08/02/2023 12:04:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**